

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA E
INNOVACION

PARQUE TOMAS CABALLERO 1

31006 - Pamplona

Expediente: 0001-0034-2016-000019

Procedimiento: Evaluación de Impacto Ambiental (Fase I)

Estimado/a señor/a:

Por la presente le notifico, a los efectos oportunos, la siguiente documentación de su interés:

- *Informe complementario al informe de alcance* *


Para cualquier información complementaria que precise, le ruego que se ponga en contacto con la unidad responsable del expediente que figura en el cuadro "Referencia" de la documentación adjunta.

Asimismo le recuerdo que para una adecuada tramitación de los documentos que dirija a este Departamento, es preciso que indique el **código del expediente** a que se refieren.

Atentamente.

Pamplona, a 10 de marzo de 2017

Carmen Ursúa Sesma



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Landa Garapena, Ingurumenari
eta Toki Administrazioa
Desarrollo Rural, Medio Ambiente
y Administración Local

Lurralde eta Paisaje Zerbitzua
Servicio de Territorio y Paisaje

DIRECTORA DE SERVICIO DE TERRITORIO Y PAISAJE



OBJETO:	Informe complementario al documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan Energético de Navarra Horizonte 2030
REFERENCIA:	0001-0034-2016-000019
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Sección de Impacto Ambiental y Paisaje Correo electrónico: secevamb@cfnavarra.es

EXPEDIENTE

Evaluación Ambiental Estratégica

Actividad: Plan Energético de Navarra Horizonte 2030

Promotor: DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA E INNOVACIÓN

Con objeto de iniciar la tramitación de la evaluación ambiental estratégica del Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, la Dirección General de Industria, Energía e Innovación presentó, con fecha 16 de septiembre de 2016, ante la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el borrador del Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, un resumen del mismo y un documento inicial estratégico, de acuerdo al procedimiento regulado por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha 28 de noviembre de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio remite a la Dirección General de Industria, Energía e Innovación, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

En relación con la temática del impacto de las emisiones y su relación con el Cambio Climático, sobre el que se ha trabajado en la correspondiente mesa de trabajo de elaboración de Plan, se considera necesario hacer las siguientes precisiones para que sean tenidas en cuenta en la redacción de la versión del Plan que se someta a información pública:

- El documento del PEN confunde objetivos de reducción de emisiones de GEI con objetivos de reducción de emisiones de GEI "energéticas". En Navarra las emisiones energéticas fueron en 2015 el 63% de las totales, el resto corresponden a los sectores primario, (emisiones de óxido nitroso y metano) y residuos (metano), a procesos de descarbonatación (emisiones de CO2 en fabricación de cemento, cal, magnesita y ladrillos y tejas) y al uso de gases fluorados. Las emisiones energéticas son las debidas a la generación y consumo de la energía, principalmente el CO2 (un 97% del total de CO2 equivalente de las emisiones energéticas) y en mucha menor medida el CH4 y N2O que también se emiten en los procesos de combustión. Sin embargo el PEN asume para las emisiones energéticas los mismos objetivos de reducción que se plantean en España y Europa para las emisiones "globales", y no se hace ninguna justificación para ello. El PEN debería hablar de emisiones de GEI "energéticas", no de emisiones de GEI.

- El estudio de proyecciones de las emisiones energéticas que se ha hecho dentro de la elaboración de la Hoja de Ruta de Cambio Climático se debe incluir en el estudio ambiental, previa validación por parte de los responsables del PEN de los escenarios que se han contemplado en su elaboración.
- En caso de que se efectúe un planteamiento de dos bloques de zonas eólicas, en el que las del segundo bloque se dejan para un posible desarrollo en una segunda fase, debe contemplarse qué supone este desarrollo en dos fases en términos de emisiones de GEI, y en relación con los escenarios de proyecciones energéticas utilizados que se citan en el apartado anterior, ya que en el estudio de proyecciones se ha utilizado el planteamiento de desarrollo eólico contemplado en la versión inicial del PEN. Por tanto debe analizarse la posible implicación de este planteamiento en dos fases en una menor producción de energía eléctrica renovable que suponga un escenario de emisiones diferente al contemplado en el estudio de proyecciones.
- Además de las emisiones de GEI también deberían contemplarse las emisiones a la atmósfera de otros contaminantes con efectos en la salud como NOx, SO2 y partículas, cuyas principales fuentes son los procesos de transformación de la energía (generación, transporte, combustión...)

Pamplona, 9 de marzo de 2017

La Directora del Servicio de Territorio y Paisaje

Carmen Ursúa Sesma